



Resolución Jefatural N° 052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 11 de abril del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 570 y N° 662-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES; los Informes N° 052 y N° 077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Carta N° 114-2021-RCCL/SO, la Carta N° 117-2021-CL/PSI, los Informes N° 034 y N° 042-2022-EAA; el Memorando N° 0186-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Carta N° 1220-2021 - MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Informe N° 0015-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT y el Informe Legal N° 0148-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de noviembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 053-2018-MINAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el CONSORCIO LIBERTAD (Integrado por los señores Freder Alberto Guerra Gonzales y Tomas Orlando Luna Guerrero, en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 103-2018-MINAGRI-PSI, para la contratación para la supervisión de elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Guayabo, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura", por el monto de S/ 92,387.70 (Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 70/100 soles); con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, distribuidos en treinta (30) días para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y setenta y cinco (75) días calendario para la supervisión de la ejecución y liquidación de obra;

Que, mediante Carta N° 1084-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica a la Supervisión la conformidad de la última prestación del Contrato 103-2018-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 114-2021-RCCL/SO, recibida por la Entidad el 29 de noviembre del 2021, el Supervisor presenta la liquidación del N° 103-2018-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor de S/ 32,835.08 (Treinta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 08/100 Soles), que incluye S/ 6,732.30 (Seis Mil Setecientos Treinta y Dos con 30/100 soles) por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Carta N° 1220-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 9 de diciembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje remite a la Supervisión la liquidación del Contrato N° 103-2018-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad, que se sustenta en los Informes N° 3186-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 474-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N° 29-2021-ELIQ-JVV, determinando un saldo a favor de la Supervisión de S/ 25.244.67 (Veinticinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 67/100 Soles) incluido IGV;



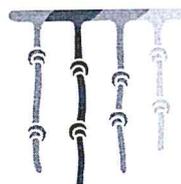
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 117-2021-CL/PSI, recibida por la Entidad el 14 de diciembre de 2021, la Supervisión otorga conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, la misma que fue comunicada a través de la Carta N° 1220-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD;

Que, mediante Memorando N° 0186-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración remite el Informe N° 0015-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través del cual, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP), da conformidad a los pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/ 67,323.00 (Sesenta y Siete Mil Trescientos Veintitrés con 00/100 soles) incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 0044-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, el área usuaria advierte, durante la ejecución contractual la aplicación de penalidades por el monto de S/ 9,238.77 (Nueve Mil Doscientos Treinta y Ocho con 77/100 soles) que han sido descontadas en las valorizaciones N° 1, N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5;

Que, mediante Informes N° 570 y N° 662-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a los Informes N° 052 y N° 077-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR e Informes N° 034 y N° 042-2022-EAA, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 103-2018-MINAGRI-PSI, señalando que cumple los plazos previstos en la normativa aplicable al mismo, determinado que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ 92,387.70 (Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 70/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/ 25.064.70 (Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro con 70/100 soles) incluido IGV; detallando en el Informe N° 0662-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen de liquidación:

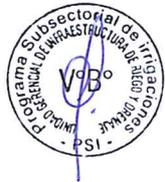


MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Descripción	Monto Contrato Vigente	Valorización		
		Acumulado Pagado	Acumulado Recalculado	Actual
1 SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION				
A. VALORIZACIÓN CONTRACTUAL				
EXPEDIENTE TECNICO	19,716.10	0.00	19,716.10	19,716.10
EJECUCION DE OBRA	57,053.39	57,053.39	57,053.39	0.00
LIQUIDACION DE OBRA	1,525.17	0.00	1,525.17	1,525.17
TOTAL (A)	76,294.66	57,053.39	76,294.66	21,241.27
REAJUSTES (R)		0.00	0.00	0.00
B. AMORTIZACIONES				
DEL ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00
DEL ADELANTO MATERIALES		0.00	0.00	0.00
TOTAL (B)		0.00	0.00	0.00
C. DEDUCCION POR REINTEGROS				
REINTEGRO POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00
REINTEGRO POR ADELANTO DE MATERIALES 1		0.00	0.00	0.00
TOTAL (C) :		0.00	0.00	0.00
2 SUB TOTAL (A+R-B-C)		57,053.39	76,294.66	21,241.27
3 I.G.V. POR APLICAR (18%)		10,269.61	14,093.04	3,823.43
4 TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL		67,323.00	92,387.70	25,064.70
5 OTROS				
INTERESES LEGALES		0.00	0.00	0.00
MAYORES COSTOS DE SUPERVISION (0 días calendario)		0.00	0.00	0.00
TOTAL (5) :		0.00	0.00	0.00



6 PENALIDAD				
POR EXPEDIENTE TÉCNICO (INC. IGV)		0.00	2,326.50	2,326.50
POR EJECUCIÓN DE OBRA (INC. IGV)		9,235.77	6,912.27	-2,326.50
TOTAL (6) :		9,235.77	9,235.77	0.00
7 DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA				
F. GARANTIA CONTRATO PRINCIPAL		0.00	9,235.77	9,235.77
F. GARANTIA ADICIONAL		0.00	0.00	0.00
TOTAL (7) :		0.00	9,235.77	9,235.77
RESUMEN GENERAL:				
COSTO TOTAL DE SUPERVISION DEL PROYECTO : S/ 92,387.70				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 25,064.70				
DEVOLUCION FONDO DE GARANTIA S/ 9,235.77				
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/ 25,064.70				



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante correo electrónico, de fecha 6 de abril de 2022, la Procuraduría Pública MIDAGRI manifiesta que no existen controversias pendientes de resolver respecto del Contrato N° 103-2018-MINAGRI-PSI;

Que, el artículo 69 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece el procedimiento sobre liquidación del contrato de consultoría de obra conforme a lo siguiente:

"Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

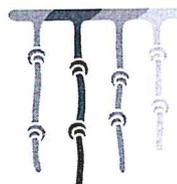
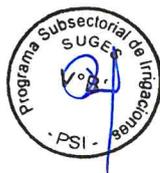
Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias";

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver y a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 103-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el CONSORCIO LIBERTAD para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



“Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Guayabo, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura”, que se sustenta en los documentos del Visto;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0020-2021-MIDAGRI-PSI, en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar o pronunciarse, según corresponda, en el marco del procedimiento de las liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 103-2018-MINAGRI-PSI, para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal Guayabo, distrito de Yamango, provincia de Morropón, departamento de Piura”, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones y el CONSORCIO LIBERTAD (Integrado por los señores Freder Alberto Guerra Gonzales y Tomas Orlando Luna Guerrero), determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/ **92,387.70** (Noventa y Dos Mil Trescientos Ochenta y Siete con 70/100 soles) incluido IGV, con un saldo a favor del Contratista de **S/ 25,064.70** (Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro con 70/100 soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO LIBERTAD, por el monto de S/ 25,064.70 (Veinticinco Mil Sesenta y Cuatro con 70/100 soles) incluido IGV, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda con la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del CONSORCIO LIBERTAD.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al CONSORCIO LIBERTAD, conjuntamente con los informes de sustento.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ELMER RAFAEL CUSMA
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

